

Se deja constancia en el sentido que durante los días comprendidos entre el 28 de febrero y 01 de marzo de 2022, no corrieron términos para el despacho por hallarse el titular del Juzgado en compensatorios, por haber cumplido el turno de control de garantías durante los días 26 y 27 de febrero de 2022.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PRIMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Entra al despacho el proceso ejecutivo singular de menor cuantía presentado por el BANCO POPULAR S.A. a través de apoderado judicial, en contra de MARIBEL ULLOA DELGADO, con el fin de obtener el pago de las sumas pretendidas, razón por la cual se procede a resolver sobre su admisión dentro del término legal.

Sería del caso entrar a proferir el mandamiento de pago pretendido, si no fuera porque la demanda no cumple alguno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., de acuerdo con la siguiente observación:

- Como quiera que en la demanda se pretende orden de pago por las cuotas adeudadas por la demandada, se requiere que la parte demandante allegue el respectivo plan de pagos acordado por las partes.

Conforme a lo anterior, se declarará inadmisibles la demanda y se concede el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos anunciados, so pena de rechazo. (Artículo 90 del C.G.P.).

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el anterior el proceso ejecutivo singular incoado por el BANCO POPULAR S.A. a través de apoderado judicial, en contra de MARIBEL ULLOA DELGADO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos anunciados, so pena de rechazo. (Artículo 90 del C.G.P.).

TERCERO: Reconocer personería adjetiva al abogado JAVIER COCK SARMIENTO como apoderado del BANCO POPULAR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
Juez